En la sala de ayuntam.to del q.l de la villa del Ter
de este dho de mes y Año de mil y quinientos y sesenta y seis se ayuntaron
los alcaldes y regidores de la dha villa y casa y ayuntamiento de la dha villa
y por dio de la dha villa y su merced el señor corregidor y por su merced
de demoranza y regidores de la villa y por el dho Juan Jimenez
ti de la villa y por el dho Balthasar de Castro Lacauxe y andres de la
Cerro y ribera y otros de la parroquia de Santamarina y por
teban de Zuñiga alcalde diputado de la dha parroquia y otros de
la villa y por de la tierra y otros de las parroquias de cancº y mm
de Munabe y mm de Zusarri diputados de las dhas parroquias
estando ayuntados y juntos de mi ant.º de los dichos dichos y por
y de el dicho s.r de mm de la dha villa de ayuntam.to
de la dha villa ordenaron y decretaron lo sigte

De dia de la dha alcalde propuso y nombre a mas las quentas
de auer sen del q.l estado y tiempo que se
a sido su cargo la administr.n de la dha auer sen y sobre
ello trata de lo nesesario nombraron por jueces y sobre
ciban las dhas quentas a jm.e y regidor y de
sitario y a sido de auer sen y a juntos de Cristobal sindico
y por la de Salo quen y Balthasar de Castro Lacauxe y por la
y regidores y se reciuda la dha quenta y armada con data de car
go de cargo trayan la razon para el dia domingo primero
siguiente ayuntam.to

Pedia libraron ocho de Calco y m a Jose de Zaraga por tanto
pago por los dos del mes comunion y de paco a los dichos
de este q.l

Pedia segundo que el maestro de junto al molino de
los pueblos arria conbiene se pasar y que el dicho se an buscado
para que a quien en ello, dando de ello de comer

Pedia por parte por Don de Jocaga y Juan de Zaun
dicho en nombre de su d.a y otros en nombre de su d.a y en
su d.a macta consejero y dijeron que el dicho auia sido
denunciado y acusado diziendo auer roado en
concejo y de gania y auido monte y se cortaba auer
las partidas de la Costa y bastimentado y clotua y que
era afrenta que no auian roado en jurar don de
pudre sen saber dano y contado y coto y paraq el conuento de la
Merced tenga aprouechamiento para poder con A Jo y
mudado y entre los que se obligauan de sembrar y guar
a Cruz a buena fant de bruezo de arroble y para que
el dicho concejo y mando y conseban de los cc e as asi
costa y de dan y traer y pobla y mudar te
minado de arroble para el bien comun de el dho q.l el dho
alcalde y regidor visto el dicho de los dichos Don de Jocaga y Juan de Zaun
y ordenaron y mandaron que los de la partida de Clotua sienbren
y ordenaron y mandaron que los de la partida del Valle
tierno de una fanegada de Azuy y los de la partida del Valle
de Elicarraga tierra y tierno de otra fanegada de Azuy y todo
ello en tierno bueno y comodo y en parte donde venga lo
a ser sembrado con brebedad a guar se y que queden para
de quedar obligados por el tiempo de dos años de cerrado
con sus de ser dan y ganado de ningun gen no puedan en Aza
ser dano y de conseb.r lo q.e de el tiempo que fuere
alta que los bueyes coxen para arar y sentar y que para
y jonez en cada coto ande dos cosas en y nombr.n de

Utilidad y provecho que resultara al pueblo

Pedian y mandaron que se haga el
pre sobre la dada a Juan de Huerta la
informa de abono de cien ducados de
Barra sobre el arrendamiento de la fresa y Juan embiado al doctor
Ovando con la dicha informa y Fiscal Roman de Yesson
que el dicho doctor Ovando consulte hasta segundo
la dicha informa de abono y se entregue a los Juan de
Huerta barragan el arrendamiento de la fresa en caso
los fiadores no bien y de no se pudiesen obrar
asentado y dido que se quedan que se
libre el requerimiento que pide el dicho en libran
le los cient ducados a quenta de la obra de Orio sobre lo el
concejo el dicho alcalde y regidores ordenaron mandaron
la carta de el dicho doctor Ovando y dudas y el
ciudad ya asemente a las fiestas informa de abono y uso
el dicho y para todo esto junto y con esto libraban
libraron los dichos mrs el requerimiento pide para la obra
de la arrenta de la dicha fresa y tanbien se le libraban los
cient dichos mrs que de la arrenta de la fresa del
año pasado y para conquenta de la obra de Lorregui

Pedra y provisor el alcalde que no corta de la
Rrea de cabar tenia abiso que el Rrea del cantio
su comarca a una dicho y que ellos se guardaban
la guardia con cuidado el alcalde tratan con fueran
si conbiene que se haga guardia en esta Rrea y fue parecer
lo que se haga con muyo cuidado y vigilancia de la
de nos el alcalde tratado y con dido sobre ello
ordenaron que se haga la dicha guardia y que aquella se haga
en sentido que dos de cada dia que se
nombrado y buscado y todos de cada dia que se
ccc y para la dicha guardia se haga como se debe y con el
cuidado y rigor nec. nombraron por dicho que tengan
el cuidado de ello a fin de que no pasen y su grado de salo y ven
y baltasar de artaracu su fiscal y regidores

y tengo ordenaron que se haga la dicha guardia de cada
de San Sebastian donde se dice tanbien que muera

y tengo que los dichos que en que quiera que se haga la guardia la haga
de dia y de noche sin que se ausen alguna de los dichos mrs
el que contra hiziere

y tengo que los hospitales de esta Rrea y de anau
no se acoja ninguno sobre los hospitales y el
regidor de anau tengan particular cuidado de que ninguno
pobre se acoja el hospital de anau

y tengo que a ffinmo se libren mandamiento
para que el alcalde ferias de cazuzdia
de esta Rrea con ninguna forma sobre na
de dos mrs mas y tiempo y tiempo
ninguno pobre extrangero de fuera de esta
y tengo se libren mandamiento en forma para
que el alcalde de la cazuzdia de esta Rrea
publiquen para que se haga la dicha guardia

Los hospitales y ferias no se acozan sobre sola
de nas arte fenidos

En el dho alcalde y regim ordenaron y mandaron
que los dhos sesuntaron y de visitaron en todo el de Juan
de Arriaga para la otra de dia / ofrecer de necesi
dad de que tuvieran asento y rebeyeran / ofrecimiento
/ satisfacion de el cargo los dhos sesuntaron y rebeyeron
de las parroquias de la villa las hacienda que cada
una sus cient de ellas restituyan buelta a las dichas
de visitaron y para el efecto libre mandamiento librando
contra el dho y de arriaga de dhos
se acaso el dho ayuntamiento y cofrim de sus nombres
Lo selado - y de entre dos nazo de sezagalada
Guarda de la villa de sanscuan Juan de se dize
tambien muere no vale

Thom de Arriaga
Martin de Ceballos
Juan Martinez de Arriaga
Juan de Ortuesta
Esteban de Murrieta
Andres de Olavo Yribe
Balthasar de Ardola
Martin de Munabe
Pero perez de Olabe
Antonio de Gorosarri

En la sala de ayuntamiento de la concejo de la villa de Elgueta
a quinze dias de setiembre de mil e quinientos y ochenta
y seis años se juntaron el alcalde y regim de la dha villa
en breve a saber Joan perez de Arostegual alcalde ordin
de la dha villa y Bachiller Pedro ximenez y Joan perez
de Veiga Procurador general del concejo y Juan
de Salaguren y Juan miguel de Moya regidores de la
villa y Martin de Ardolacaue y Joan perez
de Olegui regidor y diputado de las parroquias de Olo
y Juan de Yraeta y otro diputado de Muruetta y Udaca regidores
de las parroquias de Arcaute y uno de Munabe y otro
de las dichas parroquias y el dho abi fundado proyuieron
y decretaron lo siguiente

Que se da licencia de seguno pies y una pieza en angue y de la
demora de un año para sacar la leña que tiene cortada
y apillada otros meses de aunque sea para leña y hacer
carbon y que solo tiene demora de agui al dia de
San miguel y no se le con de cen grande abra de mudar la dha
leña y sacar a otros meses particulares que estan
vecinos y que solo para sacar lo cortado y de la dha de
mora pasando un fine a la venta de dos uno segun la
costumbre que se tiene de hacer y regim visto que tiene
cortado el dho montazgo y que no se le concederia la
demora para sacar la leña a otros meses de vo
que con fin a otros meses concedes y que dana